

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2019-00413-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la información allegada por la apoderada de la señora Rosa María González Romero (c. digital 14), se dispone:

Secretaría consulte en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto de TITO GONZÁLEZ ROMERO c.c. 17.059.528, RAFAEL GONZÁLEZ ROMERO con c.c. 161.787 y CECILIA GONZÁLEZ ROMERO con c.c 41.344.092 y oficie a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer dirección de notificaciones de los citados.

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en solicitud de remisión del certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía 161.787 del señor RAFAEL GONZÁLEZ ROMERO.

Se requiere a la demandada Rosa María González Romero para que dentro de los cinco (5) días, informe de ser el caso si a RAFAEL GONZÁLEZ ROMERO le sobreviven descendientes, en caso afirmativo indique sus nombres, identificación y dirección de notificaciones.

Se ordena al actor notificar en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a NUBIA STELLA GONZÁLEZ del auto admisorio y la presente providencia en la forma prevista en el CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para que haga valer su interés en la causa, previa acreditación de su parentesco con el causante.

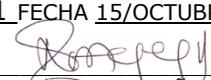
Para acreditar la notificación se concede al actor treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0181 FECHA 15/OCTUBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr